

Resolución Núm. MIP-RR-0001-2024, que dispone la implementación de una gracia económica para la regulación de renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de *desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana*, teniendo, entre otras, la aplicación de la Ley núm. 631-16, para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados y legislación complementaria.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley núm. 631-16, *la caducidad o suspensión automática de todas las licencias concedidas obliga a la persona o a sus representantes a desapoderarse en forma inmediata de los materiales regulados por la ley, dentro de alguna de las opciones siguientes: 1) Transferirlos a otra persona autorizada, previa autorización del Ministerio de Interior y Policía (MIP). 2) Darlos en consignación para su disposición a un titular de licencia de comercio doméstico. 3) Entregarlos al MIP para su custodia o destrucción. En caso de destrucción el MIP notificará al Ministerio de Defensa (MIDE) para los fines correspondientes. 4) Entregarla al Ministerio Público cuando la suspensión sea por proceso penal por violencia intrafamiliar y se le haya impuesto medida de coerción.*

Considerando: Que es deber del Ministerio de Interior y Policía ejercer el control sobre quienes tienen y portan armas para garantizar el debido respeto a la vida, la integridad física, la libertad y justicia de todos los habitantes de la república, como valores supremos inherentes al ser humano, y reconocidos en la constitución.

Considerando: Que mediante el Decreto núm. 212-21, el presidente Luis Abinader declara de interés nacional las acciones del Gobierno central tendentes a garantizar la seguridad ciudadana y establece el Plan Nacional de Desarme por la Paz, el cual establece para su ejecución 4 fases.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía en cumplimiento al indicado decreto dispuso entre otras medidas el programa de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones (fase 2), cuya ejecución fue establecida mediante la Resolución núm. MIP-RR-0005-2021, emitida por el Ministerio de Interior y Policía.

Considerando: Que la fase 3 contenida en el artículo 3 del Decreto 212-21, dispone que: *"Se pondrá en marcha un programa de regularización de licencias de porte y tenencia de armas, para que en los casos en que los titulares de estas licencias no hayan realizado los procesos de*



renovación y permiso correspondientes, lo lleven a cabo en un plazo que dispondrá por vía resolutoria el Ministerio de Interior y Policía".

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía, amparado en las políticas públicas de seguridad ciudadana de conformidad a lo establecido en el Decreto núm. 212-21, así como, en los requisitos exigidos para la emisión de licencia de tenencia, portación y comercialización de armas, municiones regulados por la Ley Núm. 631-16, debe crear los mecanismos que conlleven a la renovación de licencias vencidas, así como el control sobre las armas en poder de la población civil cumpliendo con lo que establecen las normativas que rigen la materia.

Considerando: Que la crisis sanitaria, al traer consigo medidas que ralentizó la actividad económica mundial, han ocasionado grandes trastornos en la economía nacional, por lo que, los Órganos del Estado están llamados a actuar dentro del ámbito de sus competencias, y a ejercer sus funciones razonablemente, ejecutando las acciones que consideren pertinentes, dentro de sus atribuciones, para garantizar la eficacia de las normas y la calidad de los servicios públicos que están llamados a brindar.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía, al interpretar que la crisis económica mundial afecta la economía personal de cada dominicano, y entre ellos, a los usuarios de licencias de armas, considera pertinente, otorgar una gracia económica, en el marco del proceso de regularización de licenciamiento, y en cumplimiento al Decreto 212-21, a los fines de que la misma influya en el bienestar general de cada ciudadano beneficiario.

Considerando: Que de acuerdo con los principios de juridicidad, eficacia y eficiencia que regulan la administración pública, en virtud del artículo 12 de la Ley núm. 247-12, orgánica de la Administración Pública, los órganos del Estado están llamados a actuar dentro del ámbito de sus competencias, y a ejercer sus funciones razonablemente, ejecutando las acciones que consideren pertinentes para la eficacia de las normas que están facultados a aplicar, siempre que estas no vayan más allá de sus atribuciones.

Vistos:

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.
2. Ley núm. 631-16, del 2 de agosto de 2016, G. O. núm. 10854 del 5 de agosto de 2016.
3. Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012, G.O., núm. 10691.



4. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013, G. O., núm. 10722 del 8 de agosto de 2013.
5. Decreto núm. 212-21, emitido el 6 de abril de 2021.
6. Resolución núm. MIP- RR-005-2021, de fecha 4 de junio de 2021, que dispone la implementación del programa de entrega voluntaria de armas de fuego.

El Ministro de Interior y Policía, en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales,

Resuelve:

Primero. - Objeto. La presente Resolución tiene por objeto **disponer** la implementación de un programa de regularización de renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego, con el interés de actualizar la base datos del Ministerio de Interior y Policía en cuanto a los titulares de licencias, para lo cual dispone una gracia económica para aquellos casos en que sus titulares no hayan realizado los procesos correspondientes de conformidad a lo detallado a continuación:

Escala para la gracia:

- a) Aquellas personas que su licencia tenga de uno (1) a cuatro (4) años vencidos, realizarán el pago de un (1) año.
- b) Aquellas personas que su licencia tenga de cinco (5) a diez (10) años vencidos, realizarán el pago de dos (2) años.
- c) Aquellas personas que su licencia tenga de diez (10) años en adelante vencidos, realizarán el pago de tres (3) años.

Párrafo I: Esta gracia tendrá vigencia a partir del día 15 de enero de 2024, y hasta el 15 de abril de 2024.

Segundo: Finalizado el plazo de gracia, aquellas personas que no hayan formalizado la regularización de sus licencias de armas de fuego, serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados.

Tercero: Instruye a la Dirección de Registro y Control de Porte y Tenencia de Armas, a realizar todos los aprestos necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente resolución, y cualquier situación de la cual dependa la ejecución de la presente.

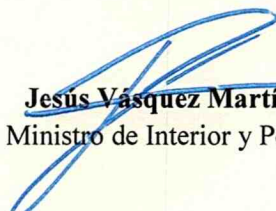


Cuarto: **Envíese** esta resolución a la Viceministerio de Control y Regulación de Armas y Municiones para su conocimiento y ejecución.

Quinto: Fiscalización. – Ordenar a las dependencias correspondientes del Ministerio de Interior y Policía, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, la coordinación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Quinto: Ordena, a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía y a la Oficina d Libre de Acceso a la Información Pública, la publicación y divulgación de la presente resolución en portal de esta institución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Jesús Vásquez Martínez
Ministro de Interior y Policía

